



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-269-19

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, uno de marzo del año dos mil diecinueve. Las diez y dieciséis minutos de la mañana.

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**, de fecha siete de enero del año dos mil dieciocho, con referencia: **PE-004-012-2018**, derivado de la revisión a los Estados Financieros (Registro y Control de Inventario) de la Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría de Cumplimiento que se examina, señala como objetivos específicos: **1) Determinar la razonable presentación del Inventario en los Estados Financieros, por el período auditado. 2) Determinar las condiciones reportables al Control Interno aplicable. 3) Evaluar el cumplimiento de las Leyes aplicables; y, 4) Identificar los hallazgos que hubiere lugar y sus responsables.** Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan: **1) Estados Financieros**: La Unidad Administrativa auditada, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, la situación financiera del Inventario de materiales y suministros al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, y los resultados de sus operaciones por los años terminados en esas mismas fechas, de conformidad con los Principios de Contabilidad Gubernamental. **2) Control Interno**: En los resultados de la Auditoría en autos no determinó ningún asunto de importancia relacionado con el Control Interno y su operación que pudiese considerarse condiciones reportables; y **3) Cumplimiento de Leyes, Normas y Regulaciones Aplicables**: Respecto a las transacciones examinadas, las Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República, cumplió con todos los aspectos importantes con las Leyes, Normas y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-269-19

Regulaciones que le son aplicables. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: ÚNICO.** Admítase el Informe de Auditoría de Cumplimiento emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**, de siete de enero del año dos mil dieciocho, con referencia: **PE-004-012-2018**, derivado de la revisión a los Estados Financieros (Registro y Control de Inventario) de la Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa de la Presidencia de la República de Nicaragua para los efectos de Ley que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente los resultados de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Veintiséis (1,126) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día uno de marzo del año dos mil diecinueve, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Dra. María José Mejía García

Presidenta en Funciones del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo

Miembro Propietario del Consejo Superior